

MEDIDA	M04.2. AYUDAS A INDUSTRIAS AGRARIAS.
DESCRIPCIÓN	Ayudas para inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.
BENEFICIARIO/AS	<ul style="list-style-type: none"> - Microempresas si los productos finales están dentro del anexo I del Tratado de la Unión. - Microempresas y PYMES si están fuera.
GASTO ELEGIBLE	<ul style="list-style-type: none"> - La construcción y acondicionamiento de inmuebles. - La compra de maquinaria nueva o equipamiento, incluyendo programas informáticos y diseño y/o programación Web. - Los costes generales relacionados con los puntos anteriores, como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes, licencias, diseños de envases y marcas, con límite del 12% de la inversión subvencionable total. - La adaptación de vehículos para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa. - La adaptación y compra de vehículos para el transporte de personas con discapacidad. <p>No son gastos subvencionables, igualmente para ambas submedidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compra de material no sujeto a amortización. - Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo.
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - La operación deberá ser viable técnica y económicamente. Las inversiones deberán mejorar el rendimiento global de la empresa. Para acreditar este apartado, en el proyecto o en la memoria técnica y económica de la inversión se justificará expresamente y de forma razonada en qué cuantía las inversiones contribuyen a dicha mejora de la forma indicada en el anexo II de las Bases Reguladoras*. - La ayuda no estarán dirigida a la compra de empresas. - Las empresas beneficiarias deberán ser viables técnica y económicamente. La viabilidad técnica y económica de la empresa se comprobará en función de sus características, para lo que deberá presentar ante el órgano competente de la Administración las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios depositados en el registro mercantil o en el que corresponda, previos a la solicitud de la subvención, de acuerdo con el Plan general de Contabilidad y demás normas del instituto de Contabilidad y auditoría de Cuentas. En el supuesto de personas físicas, aportarán las tres últimas declaraciones del impuesto de la renta de las personas físicas. En el supuesto de entidades en régimen de atribución de rentas (Comunidades de Bienes y sociedades Civiles) se aportarán los modelos de declaración de las rentas obtenidas por las mismas, aprobados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
DELIMITACIÓN	Queda excluida del apoyo en las convocatorias LEADER, las PYMES cuyos productos finales estén dentro del anexo I del Tratado de la Unión. El apoyo a estas empresas se realizará mediante convocatoria gestionada directamente por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
AYUDA	Hasta el 50% de la inversión subvencionable y sujeta al régimen de mínimos . en el caso de la 4.2. operaciones relacionadas con productos y producciones no incluidas en el Anexo I del Tratado de la Unión).